



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ORDEN N° 034 A.S.S.Al.
Santa Fe, 26 de Mayo de 2010.

VISTO:

La Disposición N° 017/09 homologada por Resolución Ministerial N° 2340/09 y la necesidad de articular con los diferentes establecimientos la incorporación del isologo de la ASSAL en los rótulos de los productos elaborados y registrados en su ámbito.

CONSIDERANDO:

Que la normativa ha establecido como plazo para su incorporación el 30 de Junio de 2010.

Que en las reuniones mantenidas con diversas Empresas y Cámaras del sector alimenticio, éstas han manifestado la importancia de la incorporación del isologo de la ASSAL en los rótulos de los productos que comercializan, aunque destacando la conveniencia de adecuar su diseño e implementación de manera paulatina y consensuada.

Que las características de diseño y forma para la inclusión del isologo y en los rótulos se han establecido en el Anexo A en cuatro modelos determinados.

Que en el proceso de implementación aquellos modelos han sido modificados por varias empresas -en cuanto al tamaño y/o color- con motivo de obtener mejores diseños y/o menores costos.

Que las modificaciones realizadas sólo se hicieron en relación al tamaño y/o color, y, en ocasión de beneficios precisos.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Que, pese a los cambios efectuados, siempre se mantuvo y debe mantener la legibilidad del isologo.

Que los datos de los rótulos de los productos brindan referencias a los consumidores sobre lo que consumirá y/o utilizará, al igual que los organismos intervinientes en su producción, elaboración y auditoria, siendo el espíritu de la normativa en materia de isologo tutelar la seguridad alimentaria y de los alimentos.

Que la Agencia al incorporar el isologo en los rótulos tiene como fin individualizar e identificar las fortalezas de la provincia, a la par de brindar una herramienta de vital importancia para los consumidores, todo ello de manera lógica y acordada con las empresas.

Que es facultad del Director articular la implementación de las diversas Disposiciones establecidas por el Secretario.

POR ELLO

El Director de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en uso de sus atribuciones

ORDENA

Artículo 1º.- Autorizar a las empresas a que, de forma paulatina y consensuada con esta Agencia, incorporen el isologo de la ASSA1 al momento de la renovación de su stocks de rótulos.

Artículo 2º.- Autorizar a las empresas a que, respetando el espíritu y formato del isologo de la Agencia, realicen modificaciones en los diseños de aquéllos en relación al tamaño y color que más se ajusten a cada caso.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Artículo 3°.- Determinar preferencia de uso para los cuatro modelos establecidos en el Anexo I, frente a otros modelos y ante igualdad de condiciones con aquéllos.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Raúl Samitier
Director

Elaboración, Comercialización
y Consumo de Alimento Seguro
Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria.